



Universidad Nacional del Comahue
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Especialización en Trabajo Social Forense
Trabajo Final Integrador

Especialización en Trabajo Social Forense

TRABAJO FINAL INTEGRADOR

TÍTULO:

“Interdisciplina, Interés Superior del niño en situaciones de A.S.I”

“Desde muy pequeños los aleccionamos para que eviten el contacto con desconocidos al tiempo que los enseñamos a ser obedientes y cariñosos con los adultos de los que dependen”. (Intebi, 1998)

Nombre y apellido de la autora: Natalia Andrea Pérez Morando- Licenciada en Servicio Social.

Nombre del Tutor: Lic. Andrés Ponce de León

General Roca, 10 de octubre del 2021

Resumen:

Para desarrollar el Trabajo Final Integrador se optó por la modalidad de: “*Informe Social forense*”; en el mismo se analizará la problemática social compleja: “Abuso sexual infantil (ASI)” y sus distintos tipos, desde un enfoque “interdisciplinar”.

En virtud de la reestructuración de roles y competencias entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial que demanda el trabajo con “sistemas complejos”, se evidencia la centralidad del rol del trabajador social forense en las intervenciones con ASI. El Código Procesal Penal Nacional y el de la Provincia de Río Negro serán ejes normativos que orientarán el análisis.

Partiendo del principio del Interés Superior del Niño, como eje rector de toda medida de protección excepcional de derechos, se procurará analizar cómo el abordaje interdisciplinario resulta ser un imperativo socio- jurídico en la provincia de Río Negro desde la normativa nacional y provincial, considerando que éste tipo de “Problemáticas sociales complejas”, ha requerido una sustancial modificación de la actividad estatal en relación a las infancias.

El análisis de la temática planteada, se basa en mi desempeño en funciones específicas dentro de la Secretaría de Estado, Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Río Negro, formando parte de un equipo interdisciplinario, dentro del Programa Fortalecimiento Familiar, el cual tiene como finalidad:

Contribuir al Fortalecimiento de las familias de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, propendiendo a la protección integral de sus derechos, disminuyendo situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo social, en el marco de la Ley Nacional de Protección Integral N° 26061 y la Ley provincial N°4109. (Decreto N° 325, 2003)

Palabras claves: Maltrato Infantil, Abuso Sexual Infantil, Negligencia, Interdisciplina.

Introducción:

El presente Trabajo Final Integrador tiene como objetivo analizar una situación abordada en mi práctica profesional, a la luz de la bibliografía estudiada en la Especialización en Trabajo Social Forense que se dicta en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, posicionándome como trabajadora social forense y pensando el abordaje interdisciplinar en situaciones complejas de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes como por ejemplo: maltrato infantil, abuso sexual y negligencias, entre otras.

El maltrato hacia los niños es una problemática psicosocial que afecta a todos los países del mundo y a todas las clases sociales. Es producto de múltiples factores asociados y tiene consecuencias en el posterior desarrollo de los sujetos. La conceptualización del maltrato infantil, es relativamente reciente, a pesar de que la violencia ejercida hacia los niños, niñas y adolescentes ha formado parte de la historia de la humanidad.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, ésta problemática comienza a ser objeto de interés por parte de los profesionales de la salud y, paralelamente, comienzan a crearse asociaciones de protección para los niños, niñas y adolescentes afectados y sus familias; es así que se promulgan las primeras leyes que sancionan el maltrato a los menores.

Entonces, la Organización Panamericana de la Salud (en Ferreira, Beltrán, Montoya, Núñez y Bossio, 2014) define al Maltrato Infantil como:

Toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño, niña y adolescente, en el contexto de una relación de confianza o poder.

Para complementar la definición anterior, la Organización Mundial de la Salud (en Ferreira, Beltrán, Montoya, Núñez y Bossio, 2014) define al Abuso Sexual Infantil como:

La participación de un niño en una actividad sexual que no comprende plenamente y a la que no es capaz de dar un consentimiento. El abuso sexual de menores se produce cuando esta actividad tiene lugar entre un niño y un adulto, o bien entre un niño y otro niño o adolescente que por su edad o desarrollo tiene con él una relación de responsabilidad, confianza o poder. La actividad tiene como finalidad la satisfacción

de las necesidades de la otra persona. Puede incluir diversas prácticas sexuales con o sin contacto físico tales como exhibicionismo, tocamientos, manipulación, corrupción, sexo anal, vaginal u oral, prostitución y pornografía.

La problemática de Maltrato Infantil se encuentra enmarcada en la Convención Internacional de los Derechos del niño. Particularmente, el artículo 19, contempla especialmente su derecho a ser protegido contra los malos tratos:

Los Estados Partes adoptarán todas las Medidas Legislativas, administrativas, sociales, educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el Abuso Sexual Infantil, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cuidado.

Es obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto.

En Argentina en el año 1994, la Convención constituyente, incorporó la Ley a la nueva Constitución de la Nación Argentina. En el año 2005 se promulgó la Ley Nacional de Protección Integral de la Infancia (N° 26.061), privilegiando al niño como sujeto de derechos, dado que su objeto es:

La protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados Internacionales en los que la Nación sea parte.

La Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral establece en su Art. 9: El derecho a la dignidad y a la integridad personal:

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral. La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley. Los Organismos del Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral que promuevan la recuperación de todas las niñas, niños y adolescentes.

La Ley 4109 “De Protección integral de la Provincia de Río Negro”, establece en su **ARTICULO 23-** De la prevención y protección integral de niñas, niños y adolescentes. El Estado Rionegrino dará especial atención a las problemáticas de maltrato psicofísico y abuso sexual infantojuvenil, abuso y dependencia a sustancias tóxicas o adictivas, prostitución, mendicidad, explotación laboral, discapacidades psicomotrices sin cobertura asistencial y embarazos precoces.

Además, es dable agregar que: la violación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en Argentina y en el resto del mundo, se ha convertido en prioridad para los Estados, siendo el ámbito familiar uno de los escenarios donde se producen estas violaciones.

La Organización Mundial de la Salud (2017), considera que: Los niños que son víctimas de violencias o abusos sexuales, corren un alto riesgo de convertirse en agresores, utilizando formas de abusos similares contra niños más jóvenes. Entonces, la legislación existente a nivel internacional, nacional y provincial, busca promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, particularmente, observados en:

El Abuso Sexual Infantil es un tipo penal, por ser considerado un delito (acciones o conductas de las personas que tienen una sanción). Es un delito de Instancia pública por tratarse de niños, niñas o adolescentes: “Delito contra la integridad sexual”.

El Código Penal establece las siguientes figuras básicas, entre otras:

ARTICULO 119: Será reprimido con reclusión o prisión de seis (6) meses a cuatro años el que abusare sexualmente de una persona cuando esta fuera menor de trece (13) años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción.

La pena será de cuatro (4) a diez (10) años de reclusión o prisión cuando el abuso por su duración o circunstancias de su realización, hubiere configurado un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima.

La pena será de seis (6) a quince (15) años de reclusión o prisión cuando mediando las circunstancias del primer párrafo hubiere acceso carnal por vía anal, vaginal u oral o realizare otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.

En los supuestos de los dos párrafos anteriores, la pena será de ocho (8) a veinte (20) años de reclusión o prisión si:

- a) Resultare un grave daño en a salud física o mental de la víctima;
- b) El hecho fuere cometido por ascendiente, descendiente, afín en línea recta, hermano, tutor, curador, ministro de algún culto reconocido o no, encargado de la educación o de la guarda.
- c) El autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave, y hubiere existido peligro de contagio;
- d) El hecho fuere cometido por dos o más personas, o con armas;
- e) El hecho fuere cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones;
- f) El hecho fuere cometido contra un menor de dieciocho (18) años, aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo.

En el supuesto del primer párrafo, la pena será de tres (3) a diez (10) años de reclusión o prisión si concurren las circunstancias de los incisos a), b), d), e) o f).

ARTÍCULO 120- Será reprimido con prisión o reclusión de tres a seis años el que realizare algunas de las acciones previstas en el segundo o en el tercer párrafo de Art. 119, con una persona menor de dieciséis (16) años, aprovechándose de su inmadurez sexual, en razón de la mayoría de edad del autor, su relación de preeminencia respecto de la víctima,

u otra circunstancia equivalente, siempre que no resultare un delito más severamente penado.

La pena será de prisión o reclusión de seis (6) a diez (10) años, si mediare alguna de las circunstancias previstas en los incisos a), b), c), e) o f) del cuarto párrafo del artículo 19.

ARTÍCULO 133: Los ascendientes, descendientes, cónyuges, convivientes, afines en línea recta, hermanos, tutores, curadores y cualesquiera persona que, con abuso de una relación de dependencia, de autoridad, de poder, de confianza o encargo cooperaren en la perpetración de los delitos comprendidos en este título serán reprimidos con la pena de los autores.

La Ley N° 24.417¹, está basada en la filosofía de reconocimiento y protección de los Derechos Humanos de los componentes de la familia y cumple con cuatro finalidades esenciales: 1- Abre un nuevo camino judicial para que se conozcan los hechos de violencia posibilitando que los episodios mantenidos en el secreto de la privacidad del hogar se trasladen al ámbito público.- 2. Incorpora con mayor fuerza la idea del maltrato familiar como un comportamiento de reprobación social, al margen de su posibilidad de convertirse en un delito conforme las normas del C.P. aplicables al caso de que se trate.- 3. Otorga a los afectados el derecho de obtener medidas protectoras destinadas a garantizar derechos constitucionales como el derecho a la vida, a la libertad y a la integridad psicofísica.- 4. Crea un espacio judicial dirigido a impulsar el cambio en la dinámica familiar mediante la asistencia del ofensor o su familia a programas terapéuticos y educativos.

La modalidad elegida para desarrollar el presente trabajo será la de “informe social”, producto específico de la práctica del trabajador social forense. (Souza Minayo, 2003). El escrito seleccionado, aborda la problemática elegida: “Abuso sexual infantil”, para lo cual se trabajará en dos líneas fundamentales y relacionadas con la propuesta de este escrito: “abordaje interdisciplinar” e “Interés Superior del Niño ante la adopción de Medidas Excepcionales”. El mismo, tratará la situación de una adolescente, en relación con sus vínculos sociales y familiares, atravesados por el contexto cotidiano de la joven. Por lo que, se buscará vislumbrar aspectos relevantes, indicadores y métodos cualitativos y cuantitativos en relación a la problemática de Maltrato Infantil, Abuso Sexual Infantil y Negligencias. Es importante destacar que, el desarrollo se situará y orientará la pertinencia

¹**PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR. Ley N° 24.417.** Sancionada: diciembre 7 de 1994. Promulgada: diciembre 28 de 1994.

en el campo profesional y académico, a través de la transversalización de las líneas temáticas abordadas en los cursos de la carrera.

El equipo interdisciplinario que intervino en la situación que se presenta, está conformado por una trabajadora social, un psicólogo forense y un abogado, los mismos comparten un marco epistémico común, conocimiento que contribuyó al análisis epistemológico, teórico, conceptual, metodológico y ético de la ciencia de la familia, tomando como referencia a los autores: López Montaña, L; Yáñez Pereyra, V; Giberti, E y el libro “Abuso sexual y malos tratos contra niños, niñas y adolescentes desde una perspectiva psicosocial”, entre otros. Los métodos o procedimientos para llevar adelante el proceso de indagación utilizados en la etapa previa a la construcción del informe, fueron cualitativos y cuantitativos; ya que los primeros permitieron enfatizar la inducción analítica, buscar la comprensión y generar una nueva teoría. Los cuantitativos, pensados desde la apertura y flexibilidad, fueron utilizados con la finalidad de buscar explicación, verificar la teoría y realizar una generalización o diseño. Este según Sautu (2000), es considerado como: “el conjunto articulado de decisiones epistemológicas, teóricas, metodológicas y técnicas que se diagraman para llevar adelante una investigación” y como proceso reflexivo, sistemático, controlado y crítico, que tiene por finalidad comprender los fenómenos en el ámbito de la realidad, pensando así este proceso como: “un conjunto de acciones, actividades, procedimientos que desarrolla quien investiga con vistas a responder preguntas, examinar ideas y/o poner a pruebas teorías, es decir, con vistas a producir un conocimiento nuevo”. (Samaja, J, 1999).

Dicha situación compleja, requiere la intervención del trabajador social forense y de profesionales de otras disciplinas, y demanda la planificación y ejecución de estrategias interdisciplinarias y cualitativas, ya que es necesario fundamentar el encuadre, a partir no solo de las posiciones del profesional, sino también de la pertinencia para analizar la situación o el tema sobre el que se demanda la intervención. La segunda estrategia es la del “compromiso del trabajo de campo que lleva a observar y registrar toda la información posible y necesaria.(Mendizábal, N, 2006)

En este caso considero que es imprescindible triangular utilizando distintas técnicas, métodos y/o fuentes de datos desde el aporte de las distintas disciplinas en pos de elaborar una estrategia de intervención: “proponiendo así un campo interdisciplinar en el que se utilicen distintas posibilidades metodológicas”. (García, C, 2004)

Por lo tanto, el presente trabajo se realizará a partir de la investigación socio- jurídica, a través del abordaje interdisciplinar, el que permitirá utilizar distintas posibilidades metodológicas, exigiendo pensar la intervención del trabajador social y del psicólogo: “en diálogo con el derecho pero superando la idea de orden jurídico como único prisma posible para analizar las situaciones sociales que se indagan”. (Loaiza, 2012, p. 205).

La vinculación entre lo social y lo jurídico, nos permitirá investigar, produciendo conocimientos fundados a partir de datos válidos y fiables, y, obteniendo conclusiones pertinentes a partir del análisis e interpretación de los datos obtenidos en la investigación cualitativa, describiendo las técnicas utilizadas para recolectar la información tales como: entrevistas cualitativas en profundidad, observación participante, lectura de documentos (legajos) e historia de vida

A modo de conclusión, se realizará una evaluación final sobre la integración de las esferas sociales y jurídicas en relación al informe social presentado, se expondrán los resultados del estudio y un predominio sobre otros aspectos que debieran considerarse y líneas de investigación futura.

General Roca, junio de 2017

INFORME DE SITUACIÓN INTERDISCIPLINAR (SENAF)

SOLICITUD/DEMANDA: Juzgado de Familia N° 16

MOTIVO: Informar situación de la adolescente Y.N.M

AUTOS CARATULADOS: “M, J N s/ Medida de Protección de derechos”. “Expte N° M2RO-70-f16-15)

Equipo Profesional de SENAF: Lic. En Servicio Social N.P- Lic. en Psicología C.B- Abogado. R.

DATOS DE LA ADOLESCENTE:

Apellido y Nombres: Y.N.M

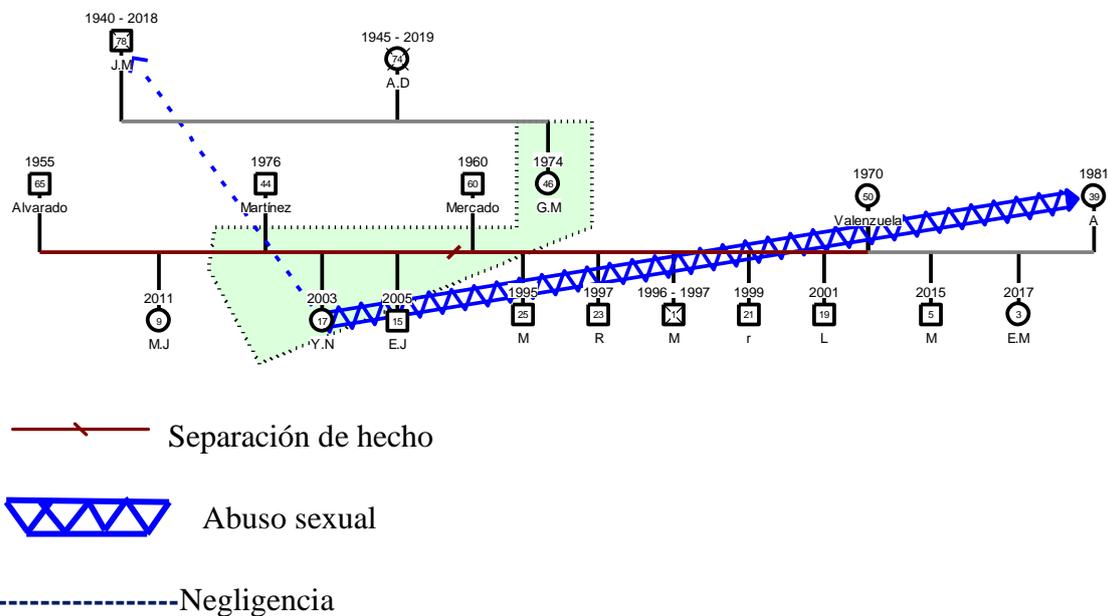
D.N.I: XX.XXX.XXX

Edad: 14 años

Escolaridad: iniciará 1° año

Domicilio actual: CAINA: “G. M”

GENOGRAMA:



Referente significativo/Grupo Familiar Conviviente: Se aclara que en la primer adopción de Medida Excepcional de protección de derechos, la adolescente queda bajo el

cuidado del presente grupo familiar (referentes significativos), previo a la posterior institucionalización.

Nombre y Apellido	Vínculo	Fecha de nacimiento	Edad	Ocupación
L. U.E.J	Vecina (referente afectivo)	22 – 12 – 1962 D.N.I: 94.933.935	53 años	Ama de casa pensionada
C.N	Hija mayor de la referente	05/03/1998 40.927.429	17 años	desocupada
C.L	Nieta de la referente	09/03/2015 54.517.747	1 año y medio	

PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS:

- Entrevistas semanales a la adolescente en CAINA: “G.M”. (Lic. en servicio social y Lic. en psicología)
- Entrevistas semanales a la adolescente en las oficinas de SENAF (General Roca).(Lic. en servicio social y Lic. en psicología)
- Entrevistas con el equipo técnico de la institución. (Lic. en servicio social, Lic. en psicología y asesor legal)
- Entrevista con G.M (tía paterna).(Lic. en servicio social, Lic. en psicología y asesor legal)
- Entrevista con J. F (novio de la adolescente).(Lic. en servicio social y Lic. en psicología)
- Entrevista con el tío paterno el Sr. H.M. (Lic. en servicio social y Lic. en psicología).
- Vinculación supervisada, entre la adolescente y su abuelo paterno, en el domicilio del adulto en la localidad de Cervantes. (Lic. en servicio social y Lic. en psicología)

- Entrevista domiciliaria al hermano mayor M.M(Lic. en servicio social y Lic. en psicología)
- Entrevista en las oficinas de SENAF (General Roca), con el hermano mayor M.M. (Lic. en servicio social y Lic. en psicología)
- Visitas domiciliarias semanales. (Lic. en servicio social y Lic. en psicología)
- Entrevista con la Sra. L.U.E en las instalaciones de Fortalecimiento Familiar.(Lic. en servicio social, Lic. en psicología y asesor legal).
- Visita domiciliaria a la abuela materna de Y.M(Lic. en servicio social y Lic. en psicología)
- Visita al Barrio Quinta veinticinco a fin de entrevistar a sus hermanos mayores M.M, R.M, J.M. (Lic. en servicio social y Lic. en psicología)

INTERVENCIONES EFECTUADAS:

Articulación interinstitucional:

- En el mes de enero se gestionó la inscripción de la joven para su participación en la Colonia de Vacaciones municipal.
- Entrevistas con el equipo técnico interviniente de SENAF (General Roca), que aborda la situación de la progenitora, a fin de recolectar datos sobre la historia de vida familiar.
- Visitas semanales a la institución educativa de la localidad de Cervantes donde asiste la joven, a fin de articular horarios, movilidad y refuerzos de contenidos.
- Entrevistas con los profesionales de salud de la localidad de Cervantes (Licenciada en Servicio Social, Lic. en psicología y Ginecóloga), a fin de gestionar acompañamiento psicológico y la implementación de un dispositivo anticonceptivo.
- Reunión del equipo profesional “Familia de origen”, con los profesionales de la institución G. M.
- **El día 1 de Marzo** el equipo técnico de la institución: “G.M”, nos informa que Y abandonó la institución junto con otra compañera.

- **El día 10 de marzo** el equipo técnico de la institución: “G.M”, informa que la adolescente, regresa a la institución dando con el paradero de la misma en la localidad de Cipolletti, a partir de la intervención policial de dicha ciudad.

Intervención Familiar:

- **En el mes de diciembre**, el equipo de guardia de SENAF, adopta la primer Medida Excepcional de Protección de derechos, por abuso sexual, dejando a la adolescente, al cuidado de una referente comunitaria, la Sra. E.U y teniendo en cuenta su Interés Superior ya que se respetó, en principio, su condición de sujeto de derecho, a ser oído y que su opinión sea tenida en cuenta y principalmente el centro de vida (Ley 26.061; Art.3 inc. a, b, y f).
- **En el mes de Marzo**, Teniendo en cuenta la historia de vida y la etapa evolutiva de la adolescente, el equipo profesional de SENAF, evalúa pertinente que la adolescente inicie acompañamiento psicológico y que continúe con el mismo. A tal fin, se articuló con la profesional en psicología de la localidad de residencia de la joven, para que realice dicho tratamiento.
- **En el mes de Marzo**, el equipo directivo del establecimiento educativo, se comunicó con el equipo técnico a fin de informar que la Sra. E, no propició las condiciones necesarias para que Y asista regularmente a la escuela.
- Con los datos recabados, a partir de la información brindada por referentes institucionales, el equipo técnico considera que la actual familia responsable de los cuidados de la adolescente, no estaría siendo un ambiente propicio para ella.
- Se comienza con la búsqueda de familia de origen para Y.
- La familia paterna es evaluada por los profesionales de SENAF como abusiva lo cual la expondría nuevamente a una situación de alto riesgo y vulnerabilidad.
- Se evalúa que la progenitora no podría desempeñar las funciones maternas, agravado por su cuadro psiquiátrico y sin adhesión al tratamiento.
- Se entrevista a la abuela materna, en su domicilio, pensando en la posibilidad de un hogar para Y. Dicha estrategia no pudo llevarse a cabo, ya que la adulta menciona no conocer a la adolescente y expresa no tener deseo de asumir dicha responsabilidad, sumado a que en el domicilio convive con dos tías de Y, que son

pacientes psiquiátricas y conlleva mucha demanda de su parte para los cuidados necesarios.

- En el mes de abril la operadora comunitaria entrevista a la adolescente en la escuela y la misma le manifiesta en estado de angustia no querer permanecer con la familia de E. U, debido a situaciones de malos tratos y carencia de afecto positivo donde relata que no se la valora, la responsabilizan por los conflictos que se desarrollan en el hogar, la obligan a trabajar y la utilizan para recibir beneficios materiales y económicos de las instituciones.
- **En el mes de abril**, se modifica la Medida Excepcional de Protección de Derechos, adoptada en el mes de diciembre por la guardia de SENAF, por Abuso Sexual. La Modificación se produce ya que la adolescente se encontraba bajo Medida de protección Excepcional con la Sra. E.U y se evalúa el ingreso a la institución.
- **En el mes de Mayo**, la Sra. G.M (tía paterna de la adolescente), se hace presente en las instalaciones del Programa Fortalecimiento Familiar con la finalidad de consultar como se encontraba su sobrina Y. Es entrevistada por el Lic. en psicología C.B. En espacio de entrevista consulta sobre la posibilidad de que Y, pueda visitar a sus abuelos paternos, ya que no se encontrarían en buen estado de salud y además, la abuela había estado internada días atrás, se articula con la Defensora de menores de la joven, a fin de evaluar dicha petición y obtener el aval legal correspondiente. De dicha articulación surge que la visita debería ser supervisada por los profesionales de SENAF, se llevaría a cabo en el domicilio de los abuelos paternos de Y, y se desarrollaría en un lapso corto de tiempo.
- **El día 18 de Mayo**, Se hace presente J.E.F (21), quien expresa mantener una relación sentimental con Y; el joven es entrevistado por el Lic. C.B, manifestando el deseo de ver a la Adolescente Y.M, lo cual fue negado por el técnico, quien trabaja con él la gravedad de la situación, por lo cual se le solicita que no se acerque.
- **El día 06 de Mayo**, En espacio de entrevista con Y. M, en la institución: “G, M”, la joven manifiesta el deseo de que la trasladen a otra ciudad. *“Yo no quiero estar más en Roca”*, *“no quiero estar más cerca de mi familia”*, al profundizar sobre las palabras de la joven, explica que está cansada de su familia, que desde muy pequeña sufre agresiones y malos tratos por parte de sus familiares de origen, que estando cerca no logra alejarse de ellos y que cuando re aparecen siempre le ocasionan problemas, que se imagina en otra ciudad proyectándose con metas a futuro.

- **El día 08 de junio**, el equipo profesional de SENAF, se reúne con los profesionales de la institución donde se encuentra alojada la adolescente, a fin de informar las decisiones tomadas.
- **El día 10 de junio**, el Equipo técnico interviniente: Lic. N.P.M y Lic. C.B, acompaña a la adolescente a visitar a sus abuelos paternos en la localidad de Cervantes.
- **El día 15 de junio**, el equipo técnico visita el domicilio de su hermano mayor M.M (23), ubicado en calle España N 3898. Barrio Quinta 25 (General Roca), con la finalidad de evaluar al grupo familiar para el cuidado de la joven. De la entrevista surge que en el domicilio viven tres hermanos de la adolescente con su progenitor. Si bien manifiestan el deseo e interés de responsabilizarse de su hermana; dicha posibilidad fue evaluada como negativa por los profesionales de SENAF, ya que el hermano mayor tenía inconvenientes con la Ley penal por situaciones graves de violencia, consumo, hurtos y venta de estupefacientes; su hermano J.M, padece de esquizofrenia y el hermano menor L.M, se habría retirado del domicilio días atrás producto de conflictos familiares violentos en los que tuvo que intervenir la fuerza pública reiteradas veces. Teniendo en cuenta dicha evaluación, no se considera pertinente que la adolescente quede bajo el cuidado de sus hermanos mayores, familia en la cual se detectan graves indicadores de consumo de alcohol y otras sustancias, delitos por robo y violencia intrafamiliar.
- **El día 16 de junio**, M.M es entrevistado en las instalaciones del Programa Fortalecimiento Familiar, en espacio de entrevista confirma los datos obtenidos por los profesionales de SENAF.

Datos relevantes de la lectura y análisis de informes/ Antecedentes Existentes:

Los siguientes datos se extraen de la lectura de expedientes judiciales y de los legajos documentados en SENAF.

- La familia extensa de la adolescente, se encuentra acompañada por los profesionales de SENAF, desde hace once años, bajo la Modalidad: “Programa Fortalecimiento Familiar”. Y, tiene siete hermanos hijos de la misma progenitora. Las situaciones de violencia, negligencia por parte de la adulta responsable se fueron repitiendo a lo largo de la historia y los progenitores de Y, y de sus hermanos

no han podido responsabilizarse parentalmente, han estado involucrados en situaciones de violencia y consumo; pero principalmente el progenitor de Y, tiene causas penales por presuntas situaciones de ASI.

- Meses antes de la adopción de la primer Medida Excepcional de Protección de derechos, la adolescente se va a vivir con su progenitor y su nueva familia a la localidad de Cervantes, el Sr. R.M y su pareja, la Sra. A.M, junto a sus dos hijos de 4 y 6 años, en esta convivencia la adolescente fue víctima de ASI por parte de la Sra. A.M. Es en este momento en el que interviene la guardia del Organismo proteccional y decide que la adolescente quede bajo el cuidado provisorio de la Sra. E.U (referente afectivo comunitario), durante el tiempo que los profesionales responsables de la situación trabajen en la búsqueda de familia extensa para la joven.

El equipo profesional e interdisciplinar, designado a intervenir en dicha situación, inicia la búsqueda de familia extensa, ya que para ese momento y por decisión de la Justicia de familia, ambos progenitores se encontraban privados de responsabilidad parental.(Código Civil y Comercial de la Nación, 2015, Art.700).

- La familia materna ampliada de la adolescente, no acepta responsabilizarse de los cuidados de Y, atribuyendo que en el domicilio convive su abuela materna, junto a dos tías de la adolescente con problemas psiquiátricos graves.
- Al indagar en la familia extensa paterna, surge que el abuelo paterno habría cometido incesto con todos sus hijos, la mayoría de las víctimas pudieron darse cuenta de la gravedad de la situación cuando finalizan la convivencia con el presunto agresor, por ser una conducta “naturalizada” en el ámbito familiar no realizaron denuncia alguna y por ello se analiza la posibilidad de que la adolescente hubiese sido víctima cuando convivía con el Sr. J.M.
- La Sra. G.M y la adolescente estaban de acuerdo con convivir, pero el equipo técnico no lo evaluó posible en ese momento, ya que el Sr. J. M, estaba bajo el cuidado de su hija por graves problemas de salud, en el mismo domicilio.
- La modificación de la Medida Excepcional de protección de derechos, se produjo estando Y, al cuidado de la familia referente comunitario, ya que se suscitaban graves problemas de maltrato, negligencia y trabajo infantil.

- Sin contar con otros referentes familiares y/o afectivos, en ese momento la adolescente es institucionalizada, mientras el equipo seguía trabajando en la búsqueda de familia extensa.

OTROS DATOS RELEVANTES A PARTIR DE LA LECTURA DEL GENOGRAMA AMPLIADO DE Y

- La Sra. G.M, informa que sus dos progenitores (abuelos paternos de la adolescente), querían verla ya que su salud se agravaba día a día; se conversa la situación con la adolescente y ella expresa el deseo de visitarlos, por este motivo y en concordancia con su defensora de menores, se realizó la visita supervisada por los profesionales del Organismo. La misma tuvo una duración de 45 minutos aproximadamente; la adolescente se acercó afectuosamente a sus dos abuelos quienes se encontraban en el dormitorio, sin posibilidad de realizar movimientos; conversaron sobre la situación de salud de ambos y cuestiones relacionadas a la escolaridad de la adolescente; antes de finalizar el tiempo que habíamos estipulado para el encuentro, la adolescente nos solicita querer retirarse del domicilio.

DETALLE DE LAS INTERVENCIONES RELEVANTES:

Según los datos recolectados en las entrevistas y obtenidos en las visitas domiciliarias, actualmente el ámbito de la familia de E. U, no es saludable para el sano desarrollo psico físico de la adolescente.

- Se evalúa que en dicha familia no se han tenido en cuenta las sugerencias profesionales, las cuales apuntaron a producir cambios en la dinámica familiar necesarios y acordes con la edad evolutiva de Y, en dicha familia los límites generacionales son difusos por lo que el espacio personal y emocional de la niña no se respeta y queda expuesta a asumir responsabilidades que corresponden a la adultez(**extracto de informe psicológico**).
- Es fundamental prestar atención al desarrollo de las habilidades sociales, ya que en primer lugar son imprescindibles para la adaptación de Y al entorno en el que se desarrolla su vida, y posteriormente estas habilidades le van a proporcionar las herramientas para desenvolverse como adulta en la esfera social, siendo la base para sobrevivir de manera sana. Dichas habilidades se adquieren a través del

aprendizaje, no son innatas por lo que asegurarle un entorno en el que se estimule esta adquisición es fundamental. (**extracto de informe psicosocial**).

- El equipo técnico conformado por la trabajadora social N.P.M, psicólogo C.B y abogado R. R, a los efectos de disminuir los factores de riesgo, y habiendo encontrado el consentimiento de la adolescente, en la última entrevista realizada, informa a V.S, la **modificación de la medida de protección de derechos**, en el marco legal de la Ley N 4109 (Artículo 39 inciso G), La medida provisoria y excepcional aplicada por el plazo de 90 días en la institución “G. M” con acompañamiento del equipo técnico interviniente
- **Extracto del informe psicológico:** El equipo técnico a lo largo del proceso, específicamente desde su ingreso a la institución observa que la adolescente, manifiesta el deseo de convivir con algún familiar. Se puede ver que en su tiempo subjetivo la niña se encuentra agotada y demanda estar con algún adulto responsable de manera estable, esto se manifiesta a través de cuestionamientos que Y, realiza al equipo técnico, quien ante la ausencia de referentes positivos no existen respuestas concretas que podamos otorgarle de manera que pueda esperar; dicha incertidumbre la moviliza; implícitamente se viene trabajando la posibilidad del estado de adoptabilidad.

AREA EDUCATIVA:

La trayectoria escolar de la adolescente fue irregular en todos los niveles educativos, el equipo profesional recorrió las instituciones educativas por las cuales transitó la misma y observó que oscilaban las múltiples inasistencias hasta el abandono de los ciclos lectivos.

Al adoptarse la primer Medida Excepcional, se gestionó su ingreso a la escuela N° 31 de la localidad de Cervantes, a fin de que pueda finalizar el último año del nivel primario. La trayectoria en dicha institución fue positiva, hasta el momento que fue trasladada a la institución “G.M”, de la ciudad de General Roca, lo que obligó a los profesionales de la misma a buscarle una institución educativa en esta ciudad.

AREA SALUD:

El equipo técnico profesional de la institución: G.M, en articulación con los profesionales a cargo de la situación de Y, y en conjunto con los profesionales de salud, consideran pertinente la implementación de un método anticonceptivo ya que en ese momento la

adolescente, informó estar saliendo con un joven de 21 años; al mismo tiempo fueron reiteradas las veces que Y, abandonó la institución en la que se encontraba alojada.

Si bien la adolescente, estuvo de acuerdo con la implementación del método anticonceptivo (Art.14-Ley 26.061), pasados unos meses intentó quitarse el dispositivo reiteradas veces.

Desde la adopción de la primer Medida, la adolescente asistió regularmente a espacios terapéuticos - psicológicos semanales con la Lic. En psicología la Sra. L.S y con el psicólogo del Organismo proteccional.

ASPECTO HABITACIONAL:

El domicilio de la Sra. E.U, reunía las condiciones necesarias para el desarrollo saludable psicosocial de la adolescente, Y tenía su espacio propio en el lugar, lo cual permitía su mayor autonomía y privacidad.

Al ingresar a la institución, comienza a tener conflictos relacionados con la intimidad y privacidad, necesarias para su grado de madurez y autonomía, ya que en ese momento la institución hallaba cubierta la capacidad máxima para la cual está habilitada.

ASPECTO ECONOMICO LABORAL:

A pesar de las intimaciones judiciales ninguno de sus progenitores aportó económicamente para los gastos de la adolescente.

Desde la asesoría legal de SENAF, se ofició al ANSES, a fin de propiciar la accesibilidad a la Asignación Universal por Hijo, ya que dicho beneficio lo cobraría la progenitora, encuadrado en la pensión “madre de siete hijos”. Es por ello que se solicita la retención del porcentaje que le correspondería a la joven.

SITUACION ACTUAL:

Actualmente la adolescente se encuentra bajo el cuidado de su tía materna la Sra. G. M, bajo la figura de Guarda; se encuentra finalizando el nivel medio educativo y con proyecciones a ingresar a la universidad, para ello se trabajó previamente y acompañó el proceso de convivencia con la Sra. G.M, ya que la adulta responsable tuvo que modificar hábitos y conductas naturalizadas que vulnerarían derechos de la adolescente como por ejemplo: la poca importancia que le daba a la educación.

- Con relación a la situación que le dio origen a nuestra intervención, ASI, si bien la adolescente sufrió graves trastornos psicológicos producto de la situación vivida: trastornos alimenticios, conductas abusivas hacia otros niños y adolescentes, consumo de sustancias; éstas situaciones fueron minimizando con el acompañamiento y tratamiento psicológico.
- El equipo profesional de SENAF, acompañó a la adolescente en cada una de las instancias del proceso penal: cámara Gessel, pericias psicológicas y psiquiátricas hasta el dictado de sentencia a la progenitora afín, agresora sexual.
- Finalizado el proceso, la joven solicita el acompañamiento de un nuevo equipo profesional desde SENAF, lo cual fue evaluado como positivo teniendo en cuenta la decisión de un posible CESE de intervención, y el vínculo entre la adolescente y los profesionales intervinientes.

El Sr. J.M, abuelo paterno y con múltiples situaciones de incesto falleció en el mes de diciembre del año 2017; la joven comenzó la convivencia con su tía G.M, en el mes de febrero de 2018.

APRECIACIONES PROFESIONALES:

Consideraciones de la profesional actuante:

En el presente apartado haré referencia al lugar central del “diagnóstico social” en el proceso de intervención y en tanto proceso de conocimiento, de producción de información y herramienta para la toma de decisiones.

En la situación presentada, el diagnóstico en su “fase inicial” comenzó con la recopilación de evidencia, para ello fue fundamental la implementación de técnicas como: observación, entrevistas, registro e historia social.

En un primer momento se explicita la situación problema, la cual se inicia a través de una demanda institucional; ante la denuncia de la joven a su progenitora afín (presunta agresora sexual), por Abuso Sexual Infantil entendido como: “El uso abusivo e injusto de la sexualidad, refleja la idea además de que no existe relación sexual apropiada entre un niño y un adulto atribuyendo la exclusiva responsabilidad de este acto al adulto.(UNICEF:2018). Las primeras entrevistas fueron dirigidas a la adolescente, con la finalidad de evaluar los factores de riesgo y el daño producido por la situación de agresión

sexual y de esta manera adoptar las Medidas correspondientes con la finalidad de disminuir los factores de riesgo y restituir los derechos vulnerados.

Richmond definió el diagnóstico social como:

“La tentativa de realización de una definición lo más exacta posible de la situación y personalidad de un ser humano que presenta una necesidad social; de su situación y personalidad con otros seres humanos de los que, de algún modo, depende o que dependen de él, y en relación también con las instituciones sociales de su comunidad” (2005, p.418).

En un segundo momento se recurrió a las “fuentes externas”, entrevistando a miembros de la familia de origen de la joven, referentes comunitarios e institucionales; de dichas entrevistas se reúne la siguiente información: la familia extensa de la misma ha estado acompañada por el Organismo de Protección de Derechos, desde antes del nacimiento de Y, por diferentes situaciones de vulneraciones, tales como: negligencia, Maltrato Infantil y por Abuso Sexual Infantil de un hermano de Y. Dicha información fue confirmada por agentes institucionales de SENAF, que estuvieron a cargo de las situaciones denunciadas años anteriores.

Para tener un mayor conocimiento de la situación y a fin de obtener información, las técnicas utilizadas fueron: “la observación participante” y “la entrevista no estructurada”, de esta manera pudimos tener el primer acercamiento con “la situación de campo”, en la cual se incluyó la concepción que los actores tenían del profesional y viceversa, su presentación, los roles a él asignados, las personalidades en juego y el contexto general del trabajo de campo; por ello la relación entre la adolescente, su familia y los profesionales constituyó la instancia misma del conocimiento. La observación participante”, nos permitió el contacto directo con la adolescente y su familia ampliada, a fin de obtener información sobre la realidad de dichos actores sociales en su contexto; esto permitió captar una variedad de situaciones y fenómenos que no podrían ser obtenidos por medio de preguntas.

Siguiendo a Guber (1999), las primeras técnicas utilizadas en el campo se desarrollaron en las siguientes etapas: la primera y con la intención de construir el *objeto de intervención*, se caracterizó por permitir la fluidez del discurso de los actores sociales involucrados y entrevistados mediante la libre asociación y con la utilización de *preguntas abiertas*, de

esta manera los entrevistados tuvieron la posibilidad de ordenar su descripción en torno a los elementos que les parecieron más significativos con la libertad de organizar sus discursos. En una segunda etapa y con el fin de *focalizar y profundizar*; recurrimos a preguntas estructuradas, teniendo en cuenta la Dinámica particular de los actores entrevistados, ya habiéndose creado un estado ideal de relación mutua y confianza (*rapport*), logramos el develamiento del problema.

Siguiendo a Bibiana Travi:

“El trabajo social se caracteriza por su intencionalidad interventiva y por una particular forma de abordaje y relación profesional con sujetos individuales o colectivos afectados por necesidades/problemas sociales que vulneran sus derechos o afectan su calidad de vida. Se espera que su accionar sea transformador, en el sentido de contribuir constructivamente, junto con los sujetos involucrados.”
(Travi: 2012, p.173)

La metodología utilizada, como descripción formal de los medios y técnicas a ser utilizadas, no solo contempló la fase de exploración del campo, sino también la definición de instrumentos y procedimientos para el análisis de datos. Siguiendo a De Robertis (2006, p. 124):

Como el TS interviene con “personas” y no con “problemas” en abstracto, el inicio de la intervención comienza en el “encuentro” con los sujetos. Este encuentro puede estar precedido de conocimientos previos de la persona/familia/grupo, por parte del profesional, a través de la lectura de informes, expedientes, historias clínicas causas judiciales, o por información transmitida en forma oral por otros profesionales, la familia, vecinos o allegados.

El análisis de contenido comenzó con un “pre- análisis”, el que nos permitió recabar información, principalmente con la lectura de documentación, archivos de legajos familiares documentados en SENAF, lectura de expedientes judiciales: “la exploración del material”; organizando el mismo de acuerdo a los objetivos definidos, unidad de registro, unidad de contexto, trechos significativos y categorías.

Teniendo en cuenta que para intervenir y tomar decisiones es necesario conocer, recurrimos a la reconstrucción de la historia de vida a través de la lectura de expedientes judiciales y de los legajos documentados en SENAF.

La historia de vida de la familia de origen, caracterizada por históricas situaciones de maltrato infantil, incesto, violencia de género y negligencias fueron obstaculizadores que influenciaron negativamente en la situación problema. En este tipo de modelos familiares: “Los patrones socioculturales de conducta y los estereotipos de comportamiento, así como los factores socioeconómicos tales como el nivel de ingresos y el nivel educativo tienen gran importancia”. (Asamblea GNU: 2006, p.11). “Además la familia de la joven es sexualmente abusiva e incestuosa², caracterizada por roles poco claros y mal definidos, historias familiares incoherentes, jerarquías, sentimientos y comportamientos ambiguos, estados afectivos mal definidos y carencia de límites entre la afectividad y la sexualidad”. (Extracto del diagnóstico del Lic. En psicología C.B). Podemos afirmar, siguiendo a Barudy(1998) que: “mediante las interacciones comportamentales y el análisis de las historias familiares, en este caso la finalidad de la familia fue pervertida poniendo a los niños al servicio de los adultos, o sea, la cosificación sexual del niño que es utilizado por los adultos para elaborar los traumatismos sufridos en su propia familia”; lo que presenta el autor, tiene estrecha relación con los abusos sexuales sufridos y no denunciados de los integrantes adultos de la familia, éstos fueron reconocidos como: “abusos sexuales”, en diferentes momentos y en distintas etapas evolutivas del desarrollo.

El hecho de que la adolescente tenga naturalizadas situaciones de vulneración de derechos implicó un trabajo minucioso e intensivo de parte de los profesionales de SENAF, a fin de que pueda reconocer formas vinculares saludables y libres de violencia. Como factores positivos, se trabajó con la resiliencia de la joven, partiendo del deseo de modificar éstas conductas aprehendidas y naturalizadas, en pos de un proyecto personal presente y futuro, teniendo como horizonte un tipo de accionar transformador, a fin de contribuir

²Se entiende el incesto como la actividad sexual entre miembros de la misma familia. Dicha actividad comprendería desde caricias inadecuadas hasta el coito. Puede darse entre padre e hijo(a), madre e hijo(a), hermanos y otros miembros de la familia. El límite de las relaciones sexuales está dado por la prohibición de contraer matrimonio, por ello se dice que aquellos que tengan esos vínculos, por los cuales queda prohibido el matrimonio, cometen incesto cuando se relacionan íntimamente. (White, 2004)

constructivamente, junto con la adolescente a la resolución de la situación problema que dio origen a nuestra intervención.

El equipo interdisciplinario considera que la problemática compleja requerirá estrategias futuras de intervención pensando en un trabajo articulado bajo el principio de “corresponsabilidad”, se establecieron las futuras acciones con las diferentes instituciones intervinientes: Juzgado de familia, Salud, Educación. Comprender que la protección de derechos implica tomar decisiones que involucran a la totalidad de actores que integran el Sistema de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes. La intervención frente a los abusos sexuales demandan respuestas que tienen que ser interdisciplinarias e interinstitucionales.

SUGERENCIAS:

Considerando que el equipo del cual formo parte deja la situación por solicitud de la adolescente y porque han disminuido los factores de riesgo que dieron origen a la intervención, se informa el CESE transitorio de intervención y se solicita el acompañamiento de un nuevo equipo profesional, sugiriendo considerar las siguientes acciones futuras:

- Seguimiento de la causa penal, de la progenitora afín y de los adultos denunciados.
- Articulación con los profesionales de Salud mental, a fin de que la adolescente continúe con el acompañamiento psicológico.
- Acompañamiento psico- social a la adolescente y a su familia.

NAPM

Lic. En servicio social

(M.P XXX)

CB

Lic. En Psicología

(M.PXXX)

R.R (Abogado)

(M.P XXX)

Conclusiones Finales:

En el presente apartado y con la finalidad de analizar la problemática planteada en el Informe Social presentado, se realizará una evaluación final integrando las esferas sociales y jurídicas, tomando como eje central los seminarios estudiados a lo largo de la Especialización en trabajo social forense.

Las problemáticas y situaciones en relación a las cuales el trabajo social opera, han incrementado su complejidad como consecuencia de las importantes transformaciones económicas, políticas y sociales, que pueden vislumbrarse en: recortes en las prestaciones sociales, incremento de la exclusión social y del Estado Penal, aumento de la precariedad laboral y de la desigualdad económica, debilitación de la desigualdad y de los vínculos sociales, entre otras, entendiendo que son “Transformaciones que han cuestionado los fines, las funciones y los procedimientos del trabajo social, de ese modo, la misma identidad profesional de los trabajadores sociales”. (Calienni, Martín y Moleda, 2009).

En las etapas precedentes los resultados obtenidos fueron analizados e interpretados en los siguientes niveles: El primer nivel, nos facilitó determinar el contexto socio- económico y político del cual forma parte el grupo familiar; el segundo nivel, nos permitió las comunicaciones individuales, entrevistas abiertas y estructuradas a la adolescente, a los miembros de la familia extensa, referentes comunitarios e institucionales, observaciones de conductas de costumbres, análisis del contexto, a fin de establecer la articulación entre los datos y los referentes teóricos de la investigación, en base a los objetivos, o sea las relaciones entre lo concreto y lo abstracto, lo general y lo particular; la teoría y la práctica.

Para abordar ésta situación compleja: Abuso Sexual Infantil, fue necesaria la intervención de un equipo interdisciplinario, quienes desde el primer acercamiento comenzamos a planificar los objetivos y las futuras estrategias de intervención, partiendo de un marco epistémico y metodológico en común; de esta manera iniciamos la investigación sobre la problemática social planteada, considerando la complejidad de la situación, la historicidad y las implicancias futuras, relacionando la ciencia y la sociedad, cada cual, observando desde su disciplina, pero desde el mismo paradigma y marco teórico a través del doble imperativo del enfoque constructivo: Investigar para conocer y diagnosticar e investigar para actuar y transformar.

Siguiendo a Rama (1999, p.252):

El carácter complejo de las problemáticas sobre las que el trabajo social actúa y el carácter complejo de la intervención social fundamentan y habilitan tanto la exigencia de interdisciplinariedad y transdisciplinariedad en el trabajo social como el recurso a las teorías de la complejidad en el ámbito del trabajo social; es decir, hacen que sea pertinente e incluso necesario, que el trabajo social recurra a la interdisciplinariedad o a la transdisciplinariedad y al paradigma de la complejidad.

A un meta sistema que incluye múltiples puntos de vista sobre una experiencia común, que busca ser conocido y transformado por ser evaluado como no deseable, se suman otros factores como la violencia estructural, el incesto, la pobreza, la desigualdad y la exclusión social, la situación de ASI y la historia de vida de la adolescente nos permite afirmar que es un sistema complejo; considerando a “la familia” como el campo de intervención primordial del trabajo social, entendiendo al mismo como un conjunto organizado e independiente de personas en constante interacción, que se regula por unas reglas y por funciones dinámicas que existen entre sí y con el exterior (Minuchín, 1986, Andolfi, 1993, Rodrigo y Palacios, 1998), es entonces que se parte del enfoque sistémico, en el conocimiento de la familia como un grupo con una identidad propia y como escenario en el que tiene lugar un amplio entramado de relaciones, teniendo en cuenta sus principales características, abordando dicha problemática compleja desde el enfoque interdisciplinar.

El diagnóstico, como lo definió Richmond:

La tentativa de realización de una definición lo más exacta posible de la situación y personalidad de un ser humano que presenta una necesidad social; de su situación y personalidad en relación con otros seres humanos de los que, de algún modo, depende o que dependen de él, y en relación también con las instituciones sociales de su comunidad (2005, p. 418).

El diagnóstico, nos permitió explicar y comprender el sistema³ (plano epistémico), para comenzar a intervenir con el objetivo de que el mismo evolucione hacia una situación socialmente deseable, y desde el plano práctico constructivo se comenzó a actuar sobre él transformándolo.

³La **familia** es una unidad interactiva afectada por generaciones pasadas y que opera sobre un conjunto de principios unificadores que incluyen dos ideas: “el todo es mayor que la suma de sus partes” y “todos los elementos de un **sistema** son interdependientes” (Bertalanfy, 1999).

Teniendo en cuenta que las situaciones que abordamos los trabajadores sociales son de naturaleza psicosocial, ya que se entrelazan realidades personales y sociales, es en el encuentro entre los profesionales y las personas con las que se interviene en donde se constituye una relación observador- observado que resulta igualmente compleja.

La entrevista fue la herramienta primordial, como “*instancia de producción de datos*”, y principalmente para establecer un vínculo, una relación profesional con los sujetos de la intervención, desde el cual se pueda abordar los objetivos de transformación con la participación activa de los actores involucrados. Esta herramienta es el camino, es el medio privilegiado para conocer y poder así producir los cambios a los que apuntan los objetivos profesionales. “En este sentido se instaló con fuerza, la noción de entrevista como una relación social, como forma de superar una visión, que la limitaba a una mera técnica para obtener información”. (Travi: 2006, p.67). Desde una perspectiva constructivista la entrevista es una relación social de manera que los datos que provee la persona entrevistada es la realidad que construye en este encuentro particular. Para que quien investiga pueda describir y comprender la vida social incorporando la perspectiva de los sujetos, debe someter a continuo análisis su propia reflexividad, tanto en términos de dependencia institucional y función, como de sus condicionamientos sociales, de género, étnicos, etc. Y tratar de realizar el ejercicio de ubicarse en una posición de desconocimiento, de suspenso de sus creencias y duda sistemática acerca de sus certezas.

De esta manera se pudo evaluar e iniciar el tratamiento del problema por el cual se generó la demanda, pensar y tomar decisiones de los pasos a seguir y analizar si los elementos aportados fueron suficientes para el eventual abordaje y solución del problema. Formulamos el diagnóstico de la situación, que fue la herramienta fundamental para el acompañamiento interdisciplinar y familiar desde el Programa Fortalecimiento Familiar y en pos de restituir y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos que la adolescente tenía vulnerados. Por ello se trabajó en la construcción de un Modelo futuro⁴, deseable, cuyo objetivo principal fue restituir los derechos de la adolescente, evitando nuevas situaciones de riesgo y vulnerabilidad; resguardándola del presunto agresor/agresora, solicitando las primeras medidas preventivas “cautelares”⁵ correspondientes y realizando la

⁴ La lógica de lo deseable implica la construcción de un modelo futuro, es decir una representación expectativa del porvenir. La construcción de un modelo futuro implica explicitar finalidades y valores. (Rodríguez Zoya: 2017, p.11)

⁵Ley 3040- **Artículo 27.-** MEDIDAS CAUTELARES. En el marco del procedimiento de esta ley se podrán adoptar las siguientes medidas cautelares, por el plazo y modalidad que el Juez disponga de acuerdo a las

denuncia penal por delito sexual. Seguidamente apuntamos a un Modelo posibilitado, a lo posible, el cual tuvo la finalidad de abordar la situación desde el diagnóstico en articulación con el material empírico, los saberes profesionales y la escasez de recursos institucionales. El Modelo probabilístico, o sea lo probable y a partir de los datos recolectados, nos llevó a pensar en la posibilidad de que la adolescente podría seguir en contacto con su agresor/agresora.

El equipo interdisciplinario compartía un “*marco epistémico*”, según lo sostenido por García: “una concepción compartida de la relación ciencia- sociedad, permitirá definir la problemática a estudiar bajo un mismo enfoque”(García: 2006, p. 35).

La interdisciplinariedad es definida como la interacción entre dos o más disciplinas y se señala que esa intervención puede darse en distintos grados, desde el simple intercambio de ideas hasta la integración de conceptos y metodologías. “La consideración de que los problemas complejos requieren un abordaje integrativo, una visión sintética, global e integrada, es decir, holística, conduce a la interdisciplinariedad como un modo práctico de intentar enfrentarlos”. (Ander- Egg: 1988, p. 41). En otras palabras, la importancia de abordar las situaciones problemáticas familiares complejas radica en la necesidad de poder ofrecer: un marco teórico conceptual para el estudio de dichos sistemas complejos, proponer una metodología de investigación interdisciplinaria para el estudio de problemáticas concretas y finalmente elaborar una fundamentación epistemológica del marco teórico y de la metodología propuesta.

Tal se mencionó en párrafos anteriores, la situación analizada, se caracterizaba por años de intervención de parte del Organismo de Protección Integral de derechos, por ello y recuperando aportes de Pérez Rivero, fue necesario realizar una previa lectura de la *documentación específica*, recuperación y lectura de legajos documentados en SENAF, lectura de expedientes judiciales, la utilización y lectura de los registros de campo de profesionales que habían acompañado a la familia años anteriores, lo precedente contribuyó

consideraciones particulares del caso. Las medidas adoptadas con respecto a niños, niñas y adolescentes se harán teniendo en cuenta el interés superior del niño de acuerdo a las disposiciones de la Convención Internacional del Niño, la ley 26.061 y la ley 4109. Durante la tramitación de la causa y después de la misma, por el tiempo que se considere prudente, el Juez deberá controlar el resultado de las medidas adoptadas a través de la recepción de informes técnicos periódicos de los profesionales intervinientes en la causa. Asimismo, podrá disponer la comparecencia de las partes al juzgado según las características de la situación resguardando como medida prioritaria el bienestar psicofísico de las víctimas.

a historizar la situación en cuestión y permitió enriquecer la intervención y la construcción de las futuras estrategias de intervención.

En esta situación particular, fue primordial construir la *historia de vida*, como testimonio subjetivo de las personas que relataron tanto acontecimientos, como las valoraciones que cada uno de los entrevistados hacían de su propia existencia y con la finalidad de reconstruir la anamnesis y la historia social familiar.

En relación a la situación de ASI, la Organización Mundial de la Salud (en Ferreira, Beltrán, Montoya, Nuñez y Bossio, 2014) define al Abuso Sexual Infantil como:

La participación de un niño en una actividad sexual que no comprende plenamente y a la que no es capaz de dar un consentimiento. El abuso sexual de menores se produce cuando esta actividad tiene lugar entre un niño y un adulto, o bien entre un niño y otro niño o adolescente que por su edad o desarrollo tiene con él una relación de responsabilidad, confianza o poder. La actividad tiene como finalidad la satisfacción de las necesidades de la otra persona. Puede incluir diversas prácticas sexuales con o sin contacto físico tales como exhibicionismo, tocamientos, manipulación, corrupción, sexo anal, vaginal u oral, prostitución y pornografía.

La inmadurez biológica y emocional impide a las víctimas de ASI, tener una noción cabal de las consecuencias tanto a nivel personal como social como corolario de haber sido involucrado en este tipo de situación; esto determina su incapacidad para consentir dichas conductas; es evidente que en este escenario los agresores abusaron de la inmadurez y confianza de la víctima para cometer el acto, en el cual se pudo observar con claridad la presencia de dos factores: la desigualdad de poder y la convivencia; lo precedente resultó ser un nuevo agravante de la situación. (Intebi: 2013).

El abordaje de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes tiene una complejidad que está dada por las características del fenómeno: suele estar ejercida por adultos significativos en la vida de los niños y padecida por quienes no siempre pueden expresar lo que sufren, justamente por esa dependencia emocional.

La intervención del equipo interdisciplinar inicia con la utilización del enfoque de la complejidad, la investigación interdisciplinaria basada en la teoría de los sistemas

complejos: (Morin:1994) subrayó el hecho de que un sistema complejo, entendido como unidad global, puede manifestar propiedades que no pueden ser explicadas a partir de sus componentes. El todo manifestó propiedades emergentes, colectivas, propiedades que no tenían ningún significado para la dinámica de sus partes componentes.

Dicha problemática fue abordada desde el enfoque constructivo, recurriendo al abordaje de la situación compleja a partir de la conformación de un equipo interdisciplinar (el mismo ya estaba asignado para la zona de Cervantes- Mainqué, donde desempeño funciones desde el año 2015), constituido por una Licenciada en Trabajo Social y diplomada en Abordaje Interdisciplinario del maltrato, la violencia y el abuso sexual infantil, un Licenciado en psicología y especialista en psicología forense y un abogado, especialista en derecho penal.

Teniendo en cuenta que: “Toda observación supone una previa construcción de relaciones por parte del sujeto”(García: 2006.p.42),y luego de la recolección de los datos empíricos, mediante la utilización de diferentes técnicas, mencionadas y detalladas en párrafos anteriores, se entrevistó a los referentes institucionales (directivos y docentes) de la escuela a la cual concurría la adolescente, entrevistamos a miembros de la familia extensa y referentes comunitarios del Barrio “Puente Cero”, de la localidad de Cervantes, ya que el mismo constituye el centro de vida de Y. De esta manera pudimos orientar, pensar las prácticas y desplegar las estrategias de intervención para el futuro deseable y la construcción del porvenir, mediante la Modelización Participativa: “Si el modelo va a ser empleado para la acción y la toma de decisiones que afecta la vida de un conjunto de actores, dichos actores deberían ser consultados sobre el futuro que desean. El entorno en el cual se encontraba inmersa la víctima, era de extrema vulnerabilidad social, entendida como: “Condición social de riesgo, de dificultad, que inhabilita e invalida, de manera inmediata o en el futuro, a los grupos afectados, en la satisfacción de su bienestar en tanto subsistencia y calidad de vida en contextos socio históricos y culturalmente determinados”. (Perona y Rocchi, 2008, pp. 7-8).

Teniendo en cuenta que los múltiples procesos pueden ser comprendidos por las distintas disciplinas que confluyen en el abordaje de la situación problemática compleja, que se inicia en el año 2015 con la primera intervención, fue fundamental: “la investigación y metodología interdisciplinaria, ya que la complejidad del problema imposibilitaba comprenderlo sistemáticamente desde una sola disciplina en particular.

Con relación a lo antes descripto, Rodríguez Zoya, plantea:

El equipo es «multidisciplinario», la metodología «interdisciplinaria». La interdisciplina no presupone ni la anulación ni la fusión de las disciplinas (integración disciplinaria o transdisciplina). La interdisciplina requiere del conocimiento especializado, es una estrategia para “articular” los conocimientos disciplinares implicados en la comprensión de un problema complejo, es un “proceso” que integra fases de “articulación” y “diferenciación” de conocimientos disciplinares, es una propiedad “emergente” de un equipo (multidisciplinario) resultante de compartir un marco epistémico y construir un problema común. La interdisciplina supone un diálogo entre lenguajes distintos y la posibilidad de comprensión mutua supone la co- construcción de un sentido común ya que se requiere la construcción colectiva de un lenguaje compartido durante el proceso interdisciplinario.(Rodríguez Zoya:2019).

Cabe destacar que los profesionales que conformaban el equipo interdisciplinar, además de su formación de grado, estaban especializados en temáticas forenses y penales, y el deber de cumplir el encuadre legal (Ley Nacional N° 26.061, 2005, y Ley Provincial N° 4109, 2014), en pos de garantizar: “la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el protocolo de intervención, como así también los objetivos del programa en el cual trabajamos, denominado: “Fortalecimiento familiar”, dependiente del Órgano rector de Protección de derechos.

El conocimiento no se interrumpe: estudiamos las partes, lo que nos permite comprender mejor el todo, pero el todo vuelve a permitir analizar mejor cada una de las partes, conocemos a partir de un punto de partida, que al ponerse en movimiento permite estudiar al sistema complejo teniendo como eje la diversidad de los puntos de vista de los actores involucrados; en esta situación en particular: de los referentes afectivos, referentes de la institución educativa, de los profesionales de la justicia y del equipo interdisciplinario actuante, interviniendo desde el momento en que se planteó la pregunta y se comenzó a trabajar en pos de resolver el problema. “Conocer es perturbar”, por lo cual fue necesaria la utilización de enfoques críticos reflexivos, los soportes teóricos de las tres disciplinas y la metodología a utilizar relacionada con los protocolos y los programas escritos, los enfoques técnicos e instrumentales, las implicancias ético, políticas y la génesis histórico social. (Rodríguez Zoya: 2019).

El barrio donde habita la progenitora afín junto al progenitor, los abuelos y tíos paternos de la adolescente, es un asentamiento popular caracterizado por: pobreza estructural, violencia, maltrato infantil, delitos a la integridad sexual, violencia de género y consumo problemático de sustancias. “Los asentamientos populares en general se transforman en el refugio para aquellas personas que no han logrado por diversas causas, “incorporarse” a la sociedad. En otras palabras han quedado marginados con innumerables vulneraciones de derechos. Así lo define Oscar Oszlak (2016, p.8) explica que dichos asentamientos presentan “condiciones muy desfavorables en diversos sentidos para la población que la habita, comprometiendo todas las dimensiones de un hábitat sano y seguro”.

En estos lugares de enorme precariedad y vulnerabilidad, las distintas formas de violencia regulan la convivencia y la resolución de conflictos; aspectos que son centrales al momento de entender la complejidad del sistema y su entramado de relaciones y la dinámica interna:

El niño, niña y adolescente es agredido a través de palabras que lo humillan, lo denigran o lo rechazan, o por un ambiente relacional caracterizado por gestos insistentes que comunican confusión, aislamiento y/o corrupción. El daño provocado por la violencia psicológica es proporcional a su invisibilidad porque, por una parte, es muy difícil para la víctima reconocerse como tal.

Tal como menciona el autor Morin: “Las relaciones entre las partes y el todo, como el todo es causado y causante, ayudado y ayudante, mediato e inmediato y como todo se mantiene por un vínculo natural e insensible que relaciona a los más alejados y a los más diferentes” (Morin:2008), por ello se realizaron entrevistas a familiares de la adolescente, como por ejemplo al Sr. R.M, tío paterno de Y, que desde muy joven, se desvinculó de su familia de origen cuando tomó conocimiento de las situaciones de abuso sexual, cometidas por su progenitor y en complicidad de su progenitora; comenzaron a surgir nuevos datos, como posibles embarazos de las mujeres de la familia como consecuencia de los abusos cometidos por el padre biológico de las tías paternas de Y.

El incesto⁶, estaba naturalizado en éste modelo familiar y dicha conducta penalizada por Ley⁷ se repetía de generación en generación.

⁶ El incesto se refiere a una relación sexual entre miembros familiares. Una involucración incestuosa puede significar una interacción con un contenido reducido y poco explícito de orden sexual. El tabú del incesto en nuestra cultura se aplica a todo contacto sexual entre dos personas, para quienes está prohibido. (Finkelhor:2005, p. 121, 122).

⁷ Abuso y Justicia penal: Esta definición apunta a la prohibición de determinados comportamientos sexuales y a establecer los castigos en caso de que dicha prohibición no sea respetada. El abuso sexual a niños y niñas está comprendida en la legislación relativa a delitos

Por lo antes descrito y en pos de la protección integral de la adolescente y de otros niños y niñas del contexto familiar, se trabaja en la adopción de la primer medida proteccional, solicitando la “prohibición de acercamiento” del agresor, en principio a la adolescente y haciéndola extensiva a todos los niños, niñas y adolescentes de la familia; esto se logró mediante la elaboración de los fundamentos epistemológicos del marco teórico y la metodología propuesta, lo que posibilitó tener mayor claridad en la interrelación entre el sujeto ¿Dónde?, el contexto y el objeto ¿Qué?. Es así que con toda la información recabada y el encuadre teórico normativo, se realizó un Genograma ampliado y desde el mismo se pudo deducir quienes por su historia y prontuarios judiciales, podrían ser los presuntos abusadores, incluyendo al progenitor biológico de la adolescente. La progenitora de Y, habría mencionado en reiteradas oportunidades en contexto de “audiencia judicial”, que el Sr. R.M (ex pareja), habría abusado del hermano de la adolescente E.M, cuando éste era un niño. “Estos niños al llegar a adultos pueden reproducir ecologías familiares similares a las que vivieron, en donde sus hijos podrán ser también objeto de violencia y de abuso de poder”.⁸ El objeto de estudio requirió de los dominios materiales y empíricos de las distintas disciplinas intervinientes, basado en preguntas, problemas y objetivos, como así también verificar las hipótesis o cuestiones formuladas y confirmar o refutar las hipótesis establecidas antes del trabajo de investigación y poder así descubrir lo que está detrás de los contenidos manifiestos, yendo más allá de las apariencias de lo que está siendo comunicado.

El análisis de dicho sistema complejo, se realizó teniendo en consideración el concepto de interdefinibilidad⁹, asumiendo un enfoque antireduccionista. Por lo tanto en este sistema interdefinible sus elementos (actores, contexto, etc.), no podían ser separados ni estudiados aisladamente. (García: 2006- Pag.21). La interdefinibilidad permitió el conocimiento analítico de las partes, teniendo presente las relaciones de los actores implicados, a fin de realizar una acción organizada, ya que en el contexto social en el que estaba inserta la familia, prevalecía históricamente, la figura del poder patriarcal como indiscutible y sobrevalorado, motivo por el cual el resto de los actores involucrados: familiares, vecinos y referentes comunitarios, naturalizaron ésta realidad perversa, sin tener en cuenta sus

sexuales. La legislación prohíbe las relaciones sexuales con niños y niñas aunque no exista relación de parentesco con el agresor/a. (Código Penal de la Nación: art. 89,90, 91, 119).

⁸Barudy Jorge (1988). El dolor invisible de la infancia. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil. Barcelona

⁹ La interdefinibilidad de los elementos de un sistema complejo significa que los componentes de u sistema, no son independientes sino que se determinan mutuamente. Señala que las propiedades y comportamientos de un elemento, se definen en virtud del sistema de relaciones en las que se encuentra inscripto. Procesos en los que confluyen múltiples factores que no pueden ser considerados solo como dependientes o como independientes sin que se deje de entender como unos definen a los otros o influyen en la reestructuración de los otros. (González: 2005, p.49, 77,78).

deberes y responsabilidades; desprotegiendo de esta forma a los niños, niñas y adolescentes del lugar. Lo precedente nos permite afirmar que todo “problema” es el resultado de un proceso de problematización y por lo tanto una construcción emergente de la práctica social. “Un problema no está dado en la experiencia inmediata de modo positivo e independiente de un sujeto de conocimiento (García: 2000 y 2006).

Según Michel Foucault (1999- Pag.1007), problematizar “no quiere decir representación de un objeto preexistente, así como tampoco creación mediante el discurso de un objeto que no existe”. El punto crucial para el autor consiste en que la problematización involucra un trabajo del pensamiento a través del cual este elabora las condiciones acerca de “cómo y por qué ciertas cosas: conductas, fenómenos, procesos se convierten en problemas”. Por ello y teniendo en cuenta la dimensión práctica del problema complejo en análisis: abuso sexual infantil, situación juzgada como no deseable socialmente, humanamente y éticamente. “El daño principal no viene, por tanto de la experiencia misma sino más bien de la reacción social, con la que el niño, niña y adolescente se enfrenta”. A través de la exposición personal, están agudamente conscientes de las experiencias enormemente traumáticas que muchos niños han tenido y el desgarramiento que esto ha provocado más adelante en sus vidas” (Finkelhor: 2005, p.29).

De esta manera se refleja el entrelazamiento de dos imperativos: un imperativo epistémico y un imperativo práctico. El primero permitió plantear la necesidad de explicar y comprender el problema complejo a partir de la elaboración de un diagnóstico riguroso, tanto sobre el proceso de estructuración del sistema observado (su historia), como sobre la organización y comportamiento actual del mismo. En cuanto al imperativo práctico: permitió plantearnos el desafío de actuar sobre el sistema familiar y transformarlo, haciendo que evolucione hacia una situación futura más deseable. Por ello el sistema complejo entrelaza tres principios: pasado, presente y futuro. Este abordaje epistémico y práctico de los problemas complejos conforma lo que Oscar Varsavsky, denominó: “enfoque constructivo”, puesto que su finalidad estratégica es transformar el problema complejo en una situación más deseable. (Varsavsky: 1982, p. 365). Los respectivos informes interdisciplinarios fueron elevados tanto a la justicia civil, como a la justicia penal; los antecedentes de violencia familiar se encontraban en los expedientes conexos del Juzgado N° 16; por otro lado la fiscalía N° 1, solicitaba nuestros informes a fin de dar continuidad con la causa penal, quien abordó finalmente la situación y condenó a las/los agresores sexuales de la familia y de esta manera se pudo finalizar con la disfuncionalidad familiar vincular naturalizada y proteger y garantizar el pleno goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del lugar.

Teniendo en cuenta la Convención Internacional de los derechos del niño, la Ley Nacional N° 26061, la Ley Provincial N° 4109 y el Código Procesal Penal de la Nación, en relación con la temática central del presente trabajo: “El Abuso Sexual Infantil”, y como agente del Organismo de Protección Integral de derechos de la provincia de Río Negro, que abordo dicha problemática diariamente, considero que las actuaciones, normas y procesos judiciales deben adaptarse a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes víctimas de Abuso Sexual, modificando los procedimientos judiciales, para poder evitar la revictimización de los menores de edad .Sabemos que la Convención Internacional de los Derechos del Niño, comparte con la Constitución Nacional su misma jerarquía y posee fuerza o vigor normativo. Esta norma brinda el campo legal en el cual, la sociedad y el Estado deben abordar la problemática de maltrato infantil. En ella se enfatiza el Interés Superior de niño como el bien central a proteger en la adopción de cualquier medida o decisión que lo involucre. Obliga al Estado a adoptar las medidas necesarias para proteger al niño, niña y adolescente contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, trato negligente, explotación y abuso sexual, por parte de sus padres, representantes legales o personas que los tengan a su cargo. Compromete al Estado al establecimiento de Programas Sociales para asistir al niño y a quienes cuidan de él, así como para prevenir, identificar, notificar, investigar, remitir a instituciones, tratar y realizar el ulterior seguimiento de los casos (Art. 19,34 y 39 de la C.I.D.N), alentando a la preservación de sus vínculos familiares como objetivo central, pero prevé la separación del niño, niña o adolescente de sus padres en caso de maltrato.

Sin perjuicio de reconocer el amplio marco normativo referido a la violencia intrafamiliar y particularmente al ASI, cabe formular algunas apreciaciones en virtud a las políticas públicas relacionadas con dichas problemáticas complejas; por ello se evalúa la necesidad de optimizar los recursos nacionales e internacionales para la detección e investigación de los diferentes tipos de abuso sexual infantil. La actuación pública debe dirigirse en primer lugar a detectar los factores de riesgo y adoptar medidas preventivas a través de políticas sociales y educativas. También se considera necesario adaptar el Código Penal para tener en cuenta los conflictos concretos que surgen a nivel social y personal frente a este tipo de delito; comenzar por la urgente revisión de los procesos Civiles y penales que involucran a los niños, niñas y adolescentes, adaptándolos a la doctrina de la protección integral de la niñez que contemple sus necesidades de manera integral y poder así evitar la “revictimización” que sufren muchos niños, niñas y adolescentes.

Es preciso formar y entrenar al personal judicial y policial, que abordan delitos o crímenes que involucran a los niños, niñas y adolescentes y no es superflua la creación de la figura del abogado del niño, ya que es una necesidad primordial.

Coordinar las acciones entre los diferentes profesionales implicados en casos de abuso sexual, a fin de no prolongar innecesariamente la investigación criminal y dificultar la rehabilitación psicológica. Los profesionales que intervienen en casos de abuso sexual de menores deben trabajar en contacto y estrecha colaboración para aclarar sus diferentes roles. Es necesario fomentar la colaboración con los profesionales de los medios de comunicación, para darles información correcta y ayudarles a interpretarla y a situarla en su contexto. Alentar el Estado la organización de foros que ofrezcan a los niños la oportunidad de manifestar sus opiniones.

Considero que el trabajo interdisciplinario en situaciones problemáticas complejas debe comenzar desde la **formulación misma del problema**, con equipos integrados por profesionales que compartan marcos epistémicos, conceptuales y metodológicos para un abordaje integral, lo cual supone acordar un marco de representaciones común entre las disciplinas y una cuidadosa delimitación de los distintos niveles de análisis del problema y su interacción¹⁰; la búsqueda de ideas creadoras comunes, permitirá la clarificación de categorías difusas como “El interés superior del niño”, tan importante que nos posibilite aplicar lo oído a una toma de decisión. Para ello y a fin de lograr un óptimo trabajo interdisciplinar con la finalidad de restituir derechos vulnerados, tenemos que tener claro que el “ser niño”, no es solo estar situado en una franja etaria, sino que se encuentra inmerso dentro de un contexto social, político, cultural y económico¹¹ y que además para comprender la particularidad de cada niño, niña o adolescente con el que estamos trabajando, debemos posicionarnos desde el enfoque de derecho y poder atravesar nuestra mirada hacia las infancias desde la perspectiva de género, por ello al hablar de “universalidad de derechos”, cada niño es particular y en el trabajo con las otras disciplinas tenemos que ver la singularidad de cada niño, niña o adolescente al escucharlos y tener en cuenta que aunque se “universalizan los derechos”, no se universaliza el acceso a los mismos, por ello más allá del trabajo interdisciplinar se necesita además la reformulación de políticas públicas y jurídicas destinadas a mejorar la situación de las infancias y poder

¹⁰ Rolando García: “Interdiscipliniedad y sistemas complejos”.

¹¹ Susana Castro y Graciela Nicolini: “La “voz del niño” en el proceso de familia: interdisciplina, derechos y campo jurídico”.

recuperar “el ejercicio y goce de los derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias”, a fin de que no se cristalice la problemática en la “universalidad”, teniendo como eje que la vida cotidiana de cada niño, niña o adolescente va cambiando y con ello se modifican sus necesidades (su interés superior) y también se va modificando su posicionamiento “su palabra”, esto es lo que exige además de un abordaje integral y superador de miradas parciales que aporten a la definición del diagnóstico y las estrategias de abordaje y las posibles soluciones.

Estas complejidades de las problemáticas, del contexto, de las distintas realidades de los niños, niñas y adolescentes, hace necesaria la incorporación de la escucha y de la comprensión, ya que las desigualdades sociales, económicas, culturales y de género operan en el sistema y que las estimables declaraciones de principios y las normativas respetuosas de los derechos humanos no tienen el poder de modificar por su sola enunciación. (UNICEF, 2006)

En los procesos judiciales que involucran a los niños, niñas y adolescentes, se ponen en tensión conceptos como: “los derechos” y “El interés superior del niño”: principio, que en la práctica, muchas veces, al momento de tomar decisiones, en situaciones específicas se suele inmunizar un punto de vista por sobre otros, la pregunta que nos hacemos: ¿Quién y cómo define este interés? ¿Cómo abordar interdisciplinariamente el derecho a ser oído y que su opinión sea tenida en cuenta? ¿Cómo influye el principio de autonomía progresiva?

A lo largo de la historia se produjeron modificaciones con relación al Sistema de Protección de las infancias, las situaciones, que actualmente atraviesan los niños, niñas y adolescentes y sus familias, se han complejizado lo cual lleva a que las mismas no puedan ser abordadas desde la “multidisciplina” o “pluridisciplina”, sino que necesariamente el abordaje deberá ser integral e interdisciplinario.

En el art. 19 de la ley 26.061, establece el derecho a la libertad de las niñas, los niños y los adolescentes. En su tercer inciso, comprende la libertad de expresar su opinión en cualquier proceso judicial donde se puedan ver afectados sus derechos y confirma que todos los menores de 18 años tienen exclusivo derecho a su libertad personal con los límites impuestos por el ordenamiento jurídico, siempre y cuando no resulte arbitrario o ilegal.

A partir del análisis de la situación elegida, se considera necesaria la intervención del trabajador social forense, dado que el trabajo social como profesión no se encuentra exento de la necesidad de adaptarse a los continuos cambios en los que interviene, ya que el

escenario actual de la administración de la justicia nos presenta desafíos, no porque éste sea un ámbito nuevo de inserción para los trabajadores sociales, sino porque aparecen nuevas exigencias en cuanto al desempeño de la profesión, por ello se hace imprescindible abordar las situaciones consideradas complejas socialmente, desde el enfoque interdisciplinar y teniendo como eje rector el Interés Superior del niño.

Como propuesta de acción a seguir, es fundamental que el abordaje de cada una de las situaciones permita ir construyendo rutas de acción que posibilite mejores respuestas institucionales e implementar acciones de prevención tendiente a evitar la reiteración de episodios y el incremento de sufrimientos y daños de niños, niñas y adolescentes.

Bibliografía:

- Ander- Egg, E (1988). El problema de la interdisciplinariedad en el trabajo social. Editorial Humanitas. Buenos Aires.
- Barudy, J Y Dantagnan, M. (2010). Los desafíos invisibles de ser madre o padre. Manual de evaluación de las competencias y la resiliencia parental. Gedisa. Barcelona.
- Barudy, J (1988). El dolor invisible de la infancia. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil. Capítulo 1. Editorial Paidós. Barcelona.
- Bertalanfly, L (1976). Teoría general de sistemas. Fondo de cultura económica. Buenos Aires.
- Calienni, M., Martín y Moleda, M (2009). Sobre el trabajo social, la complejidad de los territorios de intervención y la interdisciplina. Recuperado de: [http:// www.edssmoron.com.ar/articulos/Calienni.pdf](http://www.edssmoron.com.ar/articulos/Calienni.pdf)
- Calvo García, M (1995). Para qué la sociología jurídica en España. Madrid.
- Decreto N° 325, Boletín Oficial N° 4093,1 de mayo de 2003. Viedma Río Negro.

- De Robertis, C (2006). Metodología de la intervención en trabajo social. Editorial Lumen Humanitas. Buenos Aires
- Ferreira, A. L., Beltrán, M., Montoya, C., Nuñez, O., & Bossio, J. C. (2014). Maltrato infantil y abuso sexual en la niñez. España: Atención Integrada de Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI).
- Foucault, M (2001). Estética, ética y hermenéutica. Paidós. Buenos Aires.
- Finkelhor, D (2005). Abuso sexual al menor. Editorial. Pax México. México
- García Rolando (2006). Sistemas complejos. Conceptos, método y fundamentación de la investigación interdisciplinaria. Barcelona.
- Guber, R (2002). Trabajo social y trabajo de campo. En: Investigación y trabajo social. Producción post Jornadas de Investigación. Facultad de Trabajo Social. UNER
- Guber, R (2004). El salvaje metropolitano. Reconstrucción del proceso de conocimiento social en trabajo de campo. Editorial Paidós. Buenos Aires.
- Intebi, I (2013). Proteger, reparar, penalizar: evaluación de las sospechas de abuso sexual infantil. 1º edición. 1º reimpresión. Editorial Granica. Buenos Aires. Ley de Protección Integral N° 26.061
- Ley de Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes de la Provincia de Río Negro N° 4109. Boletín Oficial, 23 de Junio de 2008. Viedma, Río Negro.
- Ley de Protección Integral de los derechos del niño, niña y adolescente N° 26061. Boletín Oficial, 26 de Octubre de 2005. Buenos Aires
- Ley N° 5020. Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. B. O. P. N° 5319 (suplemento) – 12 de enero de 2015.
- Loaiza, M. (2012). La investigación en el campo socio- jurídico: validación de la información en la intervención profesional desde un enfoque cualitativo. En: Ponce de León y Krmpotic (Coords.): Trabajo Social Forense, Balance y perspectivas. Volumen I. Espacio Editorial. Buenos Aires. Pp. 197 y 209.
- Morin, E (1998). El método IV. Editorial Las Ideas. Madrid.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Código procesal penal. Decreto N° 118/2019. B.O 08/02/2019.

- Morin, E. (2005). Mesías, pues no. En Daniel Bounoux, Jean-Louis Le Moigne y Serge Proulx (Eds.), En torno a Edgar Morin. Argumentos para un método. Coloquio de Cerisy (pp. 409- 431). Xalapa, México: Universidad Veracruzana.
- Organización Mundial de la Salud. Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. Nota descriptiva N°. 239. Actualización de septiembre de 2011. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2011.
- Oszlak, O (2016). Merecer la ciudad. Editorial Espacio. Buenos Aires.
- Perrone, R y Nannini, M. (2010). Violencia y abusos sexuales en la familia: una visión sistémica de las conductas sociales violentas. Editorial Paidós. Buenos Aires.
- Protección contra la violencia familiar. Ley N° 24.417. Sancionada: diciembre 7 de 1994. Promulgada: diciembre 28 de 1994.
- Rama, A (1999). La interdisciplinariedad como necesidad. Actas del primer congreso andaluz de Escuelas de trabajo social. Jaén.
- Richmond, M (2005). Diagnóstico social. Editores de España SXXI. Madrid.
- Rodríguez Zoya, L (2017). Complejidad, interdisciplina y política en la teoría de los sistemas complejos. Civilizar ciencias sociales y humanas.
- Rodríguez Zoya, L (2019). Epistemología de la complejidad: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Buenos Aires.
- Ruíz, E (2005). Intervención social: cultura, discurso y poder. Editorial Talasa. Madrid.
- Samaja, J (2001). Epistemología y metodología. Elementos para una teoría de la investigación científica. Editorial Eudeba. Buenos Aires.
- Sautu, R (Comp.).(1999). El método biográfico. La reconstrucción de la sociedad a partir del testimonio de actores. Editorial Belgrano. Buenos Aires.
- Sautu, R (2000). Los Métodos cualitativos y cuantitativos en la investigación educativa. Boletín de la Academia Nacional de educación. Buenos Aires.
- Simón Gil, M (2017). Evaluación de secuelas y lesiones sociales de víctimas adultas de violencia de género en el contexto del trabajo social forense. En: Amaro, Sarita y Krmpotic, Claudia. Nova Editorial. Barcelona.
- Solana, J (2012). El concepto de complejidad y su constelación semántica. Editorial Unia. Sevilla.

- Travi, B (2001).La investigación diagnóstica en trabajo social: 2la construcción de problemas a partir de la demanda de intervención profesional. Editorial Espacio. Buenos Aires.
- Travi, B (2006). El papel de la teoría en el proceso de elaboración de diagnósticos sociales y la construcción de la legitimidad de la intervención profesional. Editorial Espacio. Buenos Aires.
- Travi, B (2012).Trabajo Social Forense: balance y perspectiva. Volumen 1. Editorial Espacio. Buenos Aires.
- UNICEF. Convención Internacional de los derechos del niño (2006). Madrid.
- Varsavsky, O (1982).Ideas básicas para una filosofía constructiva. Obras escogidas. Centro editor de América Latina. Buenos Aires.
- White, O (2004). Volumen 21, N° 2. Costa Rica. Heredia